

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA No. 2022-00030 / RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION EN CONTRA DEL MANDAMIENTO DE PAGO.

Jurídico 3 CJI <juridico3@centrojuridicointernacional.com>

Vie 15/12/2023 14:06

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Chaparral <j01cctochaparral@cendoj.ramajudicial.gov.co>; fernandoforeroa@hotmail.com <fernandoforeroa@hotmail.com>; social@asopep.org <social@asopep.org>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN No. 2022-00030-00.pdf;



SEÑORES:

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHAPARRAL - TOLIMA.

Atención: Dr. Juez. DALMAR RAFAEL CAZES DURAN.

Referencia. Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia No. 73168-31-03-001-2022-00030-00

Demandante: LIBARDO HINCAPIE JARAMILLO

Demandado: ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES ECOLÓGICOS DE PLANADAS - ASOPEP.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente en mi calidad de apoderado de la demandada ASOPEP, me permito radicar memorial de interposición de recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra del mandamiento de pago.

Atentamente,



ALBERTO JARAMILLO POLO

C.C. No. 1.023.898.963 de Bogotá D.C.

T.P. No. 259.973 del C.S. de la J.

Rad. A-703

[www.centrojuridicointernacional.com](http://www.centrojuridicointernacional.com)

Skype. Recepcionciji

Cra. 24 No 27 a - 21

Tels: 5626248 - 5663190

5626395 - 5626256

Bogotá - Colombia

Agradecemos calificar la atención prestada [CLICK AQUI.](#)

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD DE CORREO ELECTRÓNICO**

Esta comunicación contiene información que es confidencial y también puede contener información privilegiada. Es para uso exclusivo del destinatario/s. Si usted no es el destinatario/s tenga en cuenta que cualquier distribución, copia o uso de esta comunicación o la información que contiene está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error por favor notifíquelo por correo electrónico ([consulta@centrojuridicointernacional.com](mailto:consulta@centrojuridicointernacional.com)) o por teléfono Tels: 5626248 – 5663190.



**CENTRO JURIDICO INTERNACIONAL**

**PROTECCIÓN LEGAL**

Servicio de Atención Jurídica 100% Experto

SEÑOR:  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CHAPARRAL – TOLIMA.  
E.S.D.

Referencia: Proceso Ejecutivo a continuación Ordinario Laboral de Hacer de LIBARDO HINCAPIE JARAMILLO contra la ASOCIACIÓN PRODUCTORES ECOLÓGICOS DE PLANADAS “ASOPEP”

Rad. No. 73168-31-03-001-2022-00030-00

ALBERTO MARIO DE JESUS JARAMILLO POLO, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado de la **ASOCIACIÓN PRODUCTORES ECOLÓGICOS DE PLANADAS “ASOPEP”**, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto a usted que por medio del presente escrito presento **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN** contra el auto proferido el 12 de diciembre de 2023 y notificado mediante estado el día 13 de diciembre de 2023 por el Juzgado Civil del Circuito de Chaparral, el cual libra el mandamiento de pago:

### PETICIÓN

**PRIMERO:** Solicito revocar el auto proferido por este despacho el día 12 de Diciembre de 2023 y notificado mediante estado el día 13 de diciembre de 2023 por el Juzgado Civil del Circuito de Chaparral, en el cual libra mandamiento de pago en contra de la **ASOCIACIÓN PRODUCTORES ECOLÓGICOS DE PLANADAS “ASOPEP”**, teniendo en cuenta los argumentos expuestos en el presente recurso.

**SEGUNDO:** Por lo consecuentemente con lo anterior, solicitó que se levante la medida cautelar sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 355-13701 y cédula catastral 73555000200050028000, cuyo titular es la **ASOCIACIÓN PRODUCTORES ECOLÓGICOS DE PLANADAS “ASOPEP”**, realizando la modificación de la medida como lo establece el artículo 590 del Código General del Proceso.

**TERCERO:** Que se requiera a los fondos de pensiones, tanto a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y **PORVENIR S.A.**, se sirvan realizar el cálculo actuarial para la corrección del IBC del demandante, con la finalidad que la **ASOCIACIÓN PRODUCTORES ECOLÓGICOS DE PLANADAS “ASOPEP”**, pueda realizar el pago de los aportes pensionales.

### SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan el Recurso de Reposición y en Subsidio el de Apelación los siguientes;

**PRIMERO:** En Sentencia del 13 de julio de 2023 el Juzgado Civil del Circuito de Chaparral, condenó a la entidad a realizar el pago de la reliquidación de prestaciones sociales, y ordenó el pago de los aportes pensionales por el factor prestacional de \$ 418.600.

Bogotá - Colombia  
Dirección: Carrera 24 No 27 A - 21  
Tels: 5626248-5663190-5626395-5626256

e-mail: [cjnegocios@hotmail.com](mailto:cjnegocios@hotmail.com)  
[consulta@centrojuridicointernacional.com](mailto:consulta@centrojuridicointernacional.com)  
[servicio.cliente@centrojuridicointernacional.com](mailto:servicio.cliente@centrojuridicointernacional.com)

[www.centrojuridicointernacional.com](http://www.centrojuridicointernacional.com)

**SEGUNDO:** En sentencia de Segunda Instancia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, modifica la decisión y condena al pago de la indemnización de despido sin justa causa y a realizar el pago de aportes pensionales teniendo en cuenta los recargos dominicales.

**TERCERO:** El pasado 26 de Octubre de 2023 mediante memorial aportado al despacho judicial y copiado al apoderado del demandante, se acredita el cumplimiento de la sentencia pagando a las cuentas directamente del demandante LIBARDO HINCAPIE JARAMILLO, y se aporta memorial radicado ante la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, solicitando la corrección del IBC.

**CUARTO:** Mediante auto de fecha del 12 de diciembre de 2023 y notificado por estado el 13 de diciembre de 2023, se libra mandamiento de pago a favor del demandante LIBARDO HINCAPIE JARAMILLO, en contra del demandado ASOPEP, y ordena una medida cautelar sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 355-13701 y cédula catastral 73555000200050028000.

**QUINTO:** Es de tener en cuenta que el Juez esta tomando una medida cautelar desproporcional, toda vez que no tuvo en cuenta lo que establece el artículo 590 del Código General del Proceso, que a su tenor indica:

Así mismo, el juez tendrá en cuenta la apariencia de buen derecho, como también la necesidad, efectividad y proporcionalidad de la medida y, si lo estimare procedente, podrá decretar una menos gravosa o diferente de la solicitada. El juez establecerá su alcance, determinará su duración y podrá disponer de oficio o a petición de parte la modificación, sustitución o cese de la medida cautelar adoptada.

**SEXTO:** La medida cautelar es extremadamente desproporcional en contra de la **ASOCIACIÓN PRODUCTORES ECOLÓGICOS DE PLANADAS “ASOPEP”**, toda vez que el predio donde se encuentra ubicada mi poderdante, se establece como garantía, y actualmente se realizan las actividades de formación social, siendo garante de todos los proyectos sociales como donantes internacionales, ONG, agencias, entre otras entidades que le apuestan a la asociación para lograr y llevar a cabo procesos de inclusión social.

**SEPTIMO:** De conformidad a lo anterior y teniendo en cuenta que el no pago de los aportes a pensión no ha sido por voluntad de mi poderdante, toda vez que dependemos de las entidades como la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

En derecho me fundamento en el artículo 318 del Código General del Proceso.

**ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES.** *Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.*

*El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.*

*El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.*

*El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.*

*Los autos que dicten las salas de decisión no tienen reposición; podrá pedirse su aclaración o complementación, dentro del término de su ejecutoria.*

**ARTÍCULO 590. MEDIDAS CAUTELARES EN PROCESOS DECLARATIVOS.** *en los procesos declarativos se aplicarán las siguientes reglas para la solicitud, decreto, práctica, modificación, sustitución o revocatoria de las medidas cautelares:*

*Así mismo, el juez tendrá en cuenta la apariencia de buen derecho, como también la necesidad, efectividad y proporcionalidad de la medida y, si lo estimare procedente, podrá decretar una menos gravosa o diferente de la solicitada. El juez establecerá su alcance, determinará su duración y podrá disponer de oficio o a petición de parte la modificación, sustitución o cese de la medida cautelar adoptada.*

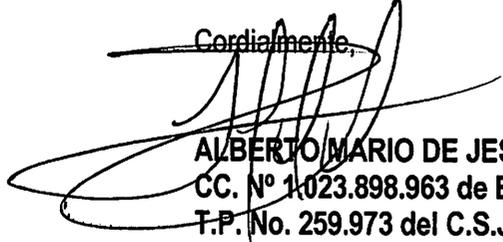
#### ANEXOS

1. Respuesta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
2. Oficio ante PORVENIR SA.
3. Copia del radicado del oficio ante PORVENIR SA.

#### NOTIFICACIONES.

El suscrito recibe notificaciones personales en la secretaria del despacho o en mi oficina ubicada en la carrera 24 no 27a-21 en la ciudad de Bogotá D.C y dirección de correo electrónico: [juridico3@centrojuridicointernacional.com](mailto:juridico3@centrojuridicointernacional.com)

Cordialmente,

  
ALBERTO MARIO DE JESUS JARAMILLO POLO  
CC. N° 1.023.898.963 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 259.973 del C.S.J.

Exp. A-703

Bogotá, viernes, 10 de noviembre de 2023

BZ2023\_17622418-3061348

Señor

**CAMILO ENCISO SUAREZ**  
 Representante Legal  
 Asociación De Productores  
 social@asopep.org  
 Avenida Salida a Gaitana  
 Planadas, Tolima

2813

**Referencia:** Radicado No 2023\_17622418 del 24 de octubre de 2023  
**Ciudadano:** Libardo Hincapié Jaramillo  
**Identificación:** Cédula de Ciudadanía 1109413181  
**Tipo de Trámite:** Actualización de datos AGS - Solicitud de corrección historia laboral empleadores

Respetado señor:

Reciba un cordial saludo de la Administradora colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. De acuerdo a su solicitud de la referencia, informamos lo siguiente:

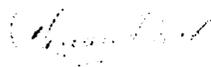
AÑO	IBC	OBSERVACIONES
2018	\$ 781.400	En respuesta a su solicitud según el número de radicado señalado en la referencia y una vez verificadas nuestras bases de datos nos permitimos informar que para el afiliado LIBARDO HINCAPIE JARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía 1109413181, los ciclos fueron cancelados en la AFP PORVENIR donde se encontraba vinculado el ciudadano y dicha AFP realizo el traslado de los aportes a nuestro negocio de pensión una vez fue efectivo el traslado del afiliado a Colpensiones, por lo anterior no es procedente realizar el cambio de IBC toda vez que el mismo corresponde a la cotización realizada para cada año y se encuentran aplicados conforme a lo reportado por la AFP PORVENIR.
2019	\$ 828.116	
2020	\$ 877.802	

Le informamos que según el modelo de atención a empleadores, Colpensiones tiene a su disposición nuestro contact center como canal para atención y ayuda en el manejo del Portal Web del aportante y guías para depuración de deudas.

Puede comunicarse con nosotros a nuestras líneas de atención en Bogotá 601 4890909, Medellín 604 2836090 o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909 opción 3 y posteriormente opción 4; en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza y le recordamos que estamos para servirle.

Atentamente,



**CESAR ALBERTO MÉNDEZ HEREDIA**  
 Director Historia Laboral  
 Elaboró: LVOLARTEY



Cra. 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11  
 Bogotá D.C. - Cundinamarca

Línea Bogotá (57+601) 489 09 09  
 Línea Gratuita: 018000 41 09 09

[www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co)

2813



# Ventanilla Virtual

## Apreciado cliente

Te informamos que hemos recibido tu solicitud hecha a través de nuestra Ventanilla virtual, realizaremos la validación y te estaremos informando acerca de tu requerimiento.

El tiempo de respuesta será entre **tres y quince** días hábiles máximo, dependiendo de tu solicitud.

Este mensaje ha sido enviado por un sistema automático, por lo cual te agradecemos no responder.

#AvancemosJuntos

 [www.porvenir.com.co](http://www.porvenir.com.co)



### Terminos de seguridad

La Sociedad Administradora de Fondos De Pensiones Y Cesantías Porvenir S.A. nunca te solicitará tus datos personales o información de tus productos con Porvenir mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguna respuesta de inmediato a nuestra línea de servicio al cliente: 01 8000 210 000

Para más información de seguridad haz clic aquí



Asociación de Productores Ecológicos de Planadas  
ASOPEP  
Nit. 900.716.475-3



Planadas-Tolima, 24 de Noviembre de 2023

Señores

**PORVENIR**

Ciudad

**ASUNTO: SOLICITUD DE CORRECCION DE IBC**

Yo, CAMILO ENCISO SUAREZ, en mi calidad de representante legal de la Asociación de Productores Ecológicos de Planadas-ASOPEP, con Nit. 900.716.475-3, solicito la corrección de IBC de los años 2018, 2019 y 2020 para el Sr **LIBARDO HINCAPIE JARAMILLO** con cedula No.1.109.413.181, ya que por motivos administrativos se realizo los aportes de manera errónea.

Para lo anterior me permito anexar una relación del IBC, el cual se cancelo al empleado durante los años ya mencionados:

AÑO	IBC REPORTADO	IBC REAL CANCELADO	DIFERENCIA NO REPORATADA
2018	781.400	1.200.000	418.300
2019	828.116	1.200.000	371.884
2020	877.802	1.272.000	394.198

Agradezco su atención prestada y a la vez solicito de manera especial tener en cuenta los recargos dominicales para estos años, para que se tengan en cuenta en esta reliquidación, una vez tengamos su respuesta nos disponemos a realizar los aportes.

Atentamente

**CAMILO ENCISO SUAREZ**  
Representante Legal

